



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
Facultad de Derecho
Moreno 750 - 2000 - Rosario - Argentina.
T.E.: (0341) 480-2634/ 9 - Fax (0341) 480-2637

“2011- Años del Trabajo Decente, la Salud y seguridad de los Trabajadores

ROSARIO, 1º de agosto de 2011.-

VISTO, la presentación realizada, por la Profesora Titular de la asignatura “Derecho Penal I”, Dra. Matilde Bruera, sobre el nuevo programa de estudios de dicha materia, y

CONSIDERANDO, que el mencionado programa tiene dictamen favorable del Departamento correspondiente,

Que, que girado a Comisión Académica de este Consejo hizo suyo el informe del Departamento,

Que, asimismo, se ha establecido que la vigencia del referido Programa, principiará: para alumnos libres: a partir de dos turnos posteriores a la presente aprobación ; para alumnos regulares: a partir del presente año académico,

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el nuevo Programa de la asignatura “**Derecho Penal I**”, presentado por la Profesora Titular Dra. Matilde Bruera, que en Anexo forma parte de la presente, estableciendo que la vigencia del mismo principiará: a partir de dos turnos libres a la presente aprobación; para alumnos regulares: a partir del presente año académico.-

ARTICULO 2º: Inscribase, comuníquese y archívese.-

RESOLUCION C.D.Nº234/11.-



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
Facultad de Derecho
Moreno 750 - 2000 - Rosario - Argentina.
T.E.: (0341) 480-2634/ 9 - Fax (0341) 480-2637

ANEXO

PROGRAMA DE DERECHO PENAL: FUNDAMENTOS

1.- SIGNIFICACIÓN DE UN PROGRAMA:

Considero que el programa de la materia tiene que ser un instrumento útil para organizar y orientar el abordaje de los distintos temas que configuran los contenidos mínimos del curso de grado. Por tal razón, no se puede perder de vista, que esta herramienta a su vez, define el objeto de estudio, y la metodología con que se aborda el conocimiento no es ajena a ello.

En este sentido, se propone una visión amplia - acotada a los límites temporales, y de carga horaria del curso - que incluya los distintos debates que se ha planteado y que actualmente se plantean, para que el/la estudiante acceda a los mismos, esté lo más actualizado posible, y pueda desarrollar una actitud activa, crítica y plural para que la construcción del conocimiento, sea una interacción entre los estudiantes y con el docente, en el marco del proceso de enseñanza – aprendizaje.

Para ello, considero que resulta necesario presentar cada uno de los paradigmas,¹ desde una perspectiva histórica, social y política, que explicita una toma de posición clara del docente, frente al derecho en general, y frente al derecho penal en particular.

Dejar claro, desde dónde se piensa un problema, facilita la comprensión del mismo, y fomenta la actitud crítica que propicia el interés, y la necesidad de investigar, aunque la pluralidad, luego lleve a estudiantes y a docentes por distintos caminos. La diferencia entre la Universidad, y la educación superior, es justamente, la posibilidad y capacidad creativa de la primera.

¹ Arroyo Zapaterro, Fundamento y función del Sistema Penal: El programa penal constitucional. Pag. 2

Cuando Thomas Kuhn, ha puesto de manifiesto, las ciencias “naturales”, como la física, no obtienen verdades en si, sino paradigmas de verdad asentados en el consenso de los científicos de cada época, los juristas no podemos pretender mucho más.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
Facultad de Derecho
Moreno 750 - 2000 - Rosario - Argentina.
T.E.: (0341) 480-2634/ 9 - Fax (0341) 480-2637

Por tales razones, asumo la perspectiva de la teoría crítica del derecho, que lo concibe como discurso social, cargado de historicidad e ideología,² y que construye su propio objeto de estudio.

El discurso jurídico, deposita en el imaginario colectivo, las ficciones y mitos que dan sentido a los actos reales de los seres humanos, es en sí mismo un dispositivo de poder a través del saber, y para su comprensión remite al poder y en definitiva a la violencia.³ Así, el discurso jurídico articula diferentes niveles de encubrimiento, desplaza y distorsiona el conflicto social y permite al derecho instalarse como legitimador del poder al que disfraza de neutral. Michel Foucault, recuerda, que el poder es tolerable, sólo con la condición de enmascarar una parte importante de sí mismo. Esto lo denunciaba ya Carlos Marx en 1842 en sus escritos sobre los hurtos de leña,⁴

Desde el punto de partida consignado, considero que para formular un programa de la materia, resulta necesario anticipar la definición de derecho penal desde la cuál se proyecta la propuesta, para que quede clara la perspectiva del contenido.

² Alicia Ruiz " El derecho como discurso social. La construcción jurídica de la subjetividad no es ajena a las mujeres" en " El derecho en el género, y el género en el derecho " Biblos, 2000 pag.21

³ Carlos Cárcova " Jusnaturalismo y positivismo jurídico un debate superado " en Derecho , política y magistratura. Biblos, Bs.As., 1996. " La opacidad del derecho , es pues una demanda objetiva de la estructura del sistema y tiende a escamotear el sentido de las relaciones estructurales establecidas entre los sujetos , con la finalidad de reproducir los mecanismos de dominación social "

⁴ Concretamente, en el caso de la ley sobre el **hurto de leña**, Marx descubre "la 'lógica de la ventaja personal' o del 'interés' en la legislación, a saber: que los intereses económicos privados determinan y originan el establecimiento del derecho por el Estado, que de la idea del derecho como eticidad públicamente reinante sólo queda la apariencia. La idea se convierte en ideología". La ideología consiste precisamente en ese enmascaramiento que de la realidad hace el legislador bajo la apariencia de la eticidad. Una ley represiva se presenta con el carácter de legitimidad formal, pretendiendo responder a principios generales del derecho penal, cuando lo que de verdad ocurre es "una corrupción del derecho mediante la ley", una ley que tiene como función "imponer los intereses económico-políticos de la clase dominante frente a los intereses de las capas sociales inferiores de una manera desproporcionada y sin embargo formalmente legítima



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
Facultad de Derecho
Moreno 750 - 2000 - Rosario - Argentina.
T.E.: (0341) 480-2634/ 9 - Fax (0341) 480-2637

Con el fin de guardar coherencia, he optado por la definición de Zaffaroni, sobre el derecho penal, como saber o discurso de los juristas,⁵ que al igual que todos los saberes debe establecer sus límites (definir el horizonte de proyección) “en forma que permita distinguir el universo de entes que abarca, y por ende el de los que quedan excluidos.”⁶ La imprecisión no es inocua, porque confundir el saber penal, con la ley, y con el poder punitivo, impide precisar la perspectiva central del discurso y como hemos dicho, sus límites.

La delimitación del saber, responde a cierta intencionalidad, -como también sostiene el autor citado -, a ciertos objetivos, y ello se vincula inevitablemente, a determinada visión del mundo.

Por otro lado, la relación íntima entre un saber y la concepción particular del mundo resulta evidente en la evolución de la llamada “Ciencia Penal”.

Así la conexión de la dogmática penal que representa Beling, con el liberalismo más prístino, o la concepción de Von Liszt vinculada al emerger del Estado Social⁷, o el neokantismo como intento de superación del positivismo científico, o el tratamiento de los delincuentes habituales y la culpabilidad, como reflejo de las contradicciones del modelo liberal burgués de Estado de Derecho, que sirvió de base a la República de Weimar⁸, o el funcionalismo sistémico y los modelos de exclusión social de la etapa de globalización de la crisis capitalista. Pero el derecho no es sólo reflejo mecánico del contexto político, sino que la construcción social, puede llevarlo por las líneas transversales de la resistencia, donde encontramos desde Spee, mencionado por Zaffaroni⁹, como un antecesor del discurso crítico, los iluministas, los criminólogos críticos en la década del 70, o quienes hoy resisten contra la

⁵ Zaffaroni, Alagia, Slokar; “Derecho penal Parte General” pag. 3, Ediar, Bs.As. 2000.

⁶ Zaffaroni, Alagia, Slokar ob.cit. pag.3

⁷ Arroyo Zapatero, ob. Cit. Pag. 98

⁸ Muñoz Conde, Edmund Mezguer y el Derecho Penal de su tiempo Tirant loBlanch, pag. 39

⁹ Zaffaroni, Eugenio, “Origen y Evolución del discurso crítico en el derecho penal”, Ediar, 2003.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
Facultad de Derecho
Moreno 750 - 2000 - Rosario - Argentina.
T.E.: (0341) 480-2634/ 9 - Fax (0341) 480-2637

actual emergencia del discurso de la inseguridad y “el derecho penal del enemigo.”

Luego de las experiencias de las dos grandes guerras, la humanidad mostró un gran esfuerzo por positivizar derechos fundamentales para afianzar mediante garantías el respeto a la vida, a la libertad y a la dignidad de la persona humana.

En la posguerra se van instalando en el mundo los modelos constitucionales de derecho, y adquiere un desarrollo inusitado el derecho internacional de los derechos humanos como reacción a las experiencias genocidas del siglo XX, todo lo cuál, va planteando un nuevo abordaje de la relación entre valores y derecho. Los valores, dejan de ser verdades legitimantes y pasan a ser un discurso de origen crítico, de límites al autoritarismo, a las emergencias, y como tal vinculante para legisladores, jueces y demás operadores jurídicos.

En este marco, la vida, la libertad y la dignidad humana, se transforman en el centro del debate del saber penal, y la ratificación de los espacios de libertad en los límites del poder punitivo del estado

Según dice Ferrajoli, “ *la función utilitaria y garantista del derecho penal, es la minimización de la violencia , tanto privada como pública, la función garantista del derecho en general consiste en la minimización del poder* ”¹⁰, y esta idea la destaca Bobbio en el prólogo de “ Derecho y razón”, cuando afirma que en el pensamiento de su autor “ *la elaboración de un sistema general del garantismo, o si se quiere , la construcción de las paredes maestras del estado de derecho, que tiene por fundamento y fin la tutela de las libertades del individuo frente a las variadas formas de ejercicio arbitrario del poder.*”¹¹

EL PARADIGMA CONSTITUCIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS:

¹⁰ Ferrajoli Luigi: Derecho y Razón , Trota, Madrid, 1997, pag. 931

¹¹ Bobbio Norberto, en Prólogo de Derecho y Razón, ob.cit.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
Facultad de Derecho
Moreno 750 - 2000 - Rosario - Argentina.
T.E.: (0341) 480-2634/ 9 - Fax (0341) 480-2637

El paradigma constitucional como programa de derechos humanos, ha impactado en el discurso jurídico argentino, fundamentalmente a partir que la Corte Suprema de Justicia de la Nación asume el control de convencionalidad, y se produce la nacionalización del derecho internacional de los derechos humanos, conformando un sistema único de derecho¹²

Cuando hablamos de derechos humanos, ya no nos referimos sólo a los derechos fundamentales tradicionales concebidos como libertades públicas, sino que se incluyen como variable de análisis, las medidas específicas que reconocen la diversidad de realidades sociales, para alcanzar el acceso igualitario a los derechos.

Resulta indudable, que el discurso penal, abarca las normas jurídicas para construir un universo de comprensión, y mediante la interpretación de las leyes penales, iluminadas desde la Constitución Nacional, ofrece a los jueces un sistema orientador de decisiones para limitar el poder punitivo del estado, y para propiciar el progreso del estado constitucional de derecho¹³

a) Se tratará de introducir a los/las alumnos/as en el conocimiento de temas de suma actualidad, como es el de los delitos de lesa humanidad, y el impacto que ha tenido la jurisprudencia de nuestro país, y los estándares internacionales, en distintos aspectos, como por ejemplo en relación a la extinción de la acción

¹² Zaffaroni Eugenio Raul, en Voto en : CSJN, causa " Simón Julio H. y otros " 14-06-2005, " Que también entiende - en consonancia con el señor Procurador General - que conforme al criterio sostenido por este Tribunal en la causa "Ekmekdjian c/ Sofovich " (fallos 315:492) las normas violadas integran el derecho interno , criterio reafirmado por la Convención Nacional Constituyente en 1994, expresamente sancionado por el inciso 22 del art. 75 de la Constitución Nacional , es decir, por lo menos desde el citado fallo impera en la jurisprudencia de esta Corte, el llamado criterio del "derecho único", tesis correcta desde que su contraria, sería la llamada del "doble derecho", según la cuál la norma internacional obliga al Estado , pero no constituye derecho interno , hoy casi unánimemente rechazada por los internacionalistas , políticamente ha sido utilizada para impedir la vigencia de los Derechos Humanos en las poblaciones coloniales"

¹³ Zaffaroni, ob.cit



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
Facultad de Derecho
Moreno 750 - 2000 - Rosario - Argentina.
T.E.: (0341) 480-2634/ 9 - Fax (0341) 480-2637

penal (imprescriptibilidad), o en la extraterritorialidad de la ley penal, o en las categorías dogmáticas, o en problemas de concurso y autoría, entre otros.

Considero que no se pueden pasar por altos estos temas en el desarrollo de la materia, y aunque no se agoten los mismos, -lo cuál sería propio de un curso específico - se tratará de fomentar el conocimiento de los mismos, para que los alumnos no se queden con la idea tradicional, que esos son temas de derecho constitucional, o de derechos humanos, que nada tienen que ver con el derecho penal.

b) Asimismo, no puede estar ausente la mirada de género como perspectiva transversal para la contención del poder punitivo.

A partir de la Convención para la eliminación de la discriminación contra la mujer (CEDAW) , de la Convención de Belén do Pará, para la eliminación de la violencia contra la Mujer, ¹⁴ las 100 Reglas de Brasilia para asegurar el acceso a la justicia a las personas vulnerables, el reconocimiento del derecho a la no violencia como un derecho humano, la jurisprudencia internacional respecto de los derechos de la mujer y a las distintas recomendación del Comité de Derechos Humanos de la Cedaw, el derecho no puede dejar de leerse desde este prisma que incorpora una nueva variable sobre la igualdad y los derechos humanos: el de los derechos de la mujer, y en definitiva de los sectores sociales vulnerables.

Ello no ha dejado de impactar en el derecho penal, y en la parte general , podemos señalar por ejemplo, los debates sobre los delitos de instancia privada vinculados a la violencia contra la mujer y los abusos sexuales, a la legítima defensa en el contexto de la violencia de género, el aborto no punible y las causas de justificación, o en la etapa de ejecución penal, la especial



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
Facultad de Derecho
Moreno 750 - 2000 - Rosario - Argentina.
T.E.: (0341) 480-2634/ 9 - Fax (0341) 480-2637

situación de discriminación que sufren las mujeres privadas de libertad, entre otros.

Esta mirada no puede estar ausente en la materia, porque delimita y contiene en otros márgenes la vocación punitiva estatal, por lo tanto el esfuerzo por instalarla debe estar reflejado en los programas de las distintas materias, y en el nuestro en especial.

c) Los derechos del niño/a y el discurso penal, por similares argumentos, han tenido un tratamiento específico en un capítulo, a fin de poder plantear los problemas propios de la relación de la infancia con la infracción a la ley penal, tomando como punto de partida, la Convención de los Derechos del Niño, y los estándares nacionales e internacionales sobre la protección integral del niño/a, y la responsabilidad penal juvenil.

OBJETIVOS GENERALES:

Los objetivos están profundamente ligados a la fundamentación que brevemente he sostenido. La propuesta de desarrollo de la materia, no intenta que los/las alumnos/as aprendan sólo a responder los interrogantes a que se alude, sino que se los asuman como verdaderos problemas a resolver, y sean capaces de producir nuevos interrogantes sobre los distintos temas.

Asimismo, aspiro a que se comprendan las cuestiones técnico jurídicas que se abordan, en su complejidad, y a despertar el interés para ahondar en cada una de ellas., desde una perspectiva crítica que permita cotejar los distintos discursos penales, desde la necesidad de reducir el poder punitivo del estado, y ratificar la vigencia de los derechos humanos como ámbito de libertad invulnerable.

Propongo despejar, lo que se ha llamado tradicionalmente “relación con otras ramas del derecho, o con materias afines”, y presentar la realización de los derechos fundamentales como objetivo principal del saber penal. Por eso



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
Facultad de Derecho
Moreno 750 - 2000 - Rosario - Argentina.
T.E.: (0341) 480-2634/ 9 - Fax (0341) 480-2637

prefiero decir que el derecho constitucional no se relaciona simplemente con el derecho penal, sino que el derecho penal sólo puede ser la ratificación de los límites del programa penal constitucional, que incluye garantías penales y procesales. La interdisciplinariedad con otros saberes, tampoco se resuelve en una relación tangente, sino que los distintos espacios de conocimiento se interrelacionan transversalmente.

Sin perjuicio de ello, resulta imprescindible propiciar una transformación del plan de estudio de toda la carrera de derecho, privilegiando el derecho público, y reubicando materias formativas previas al cursado de Derecho Penal, como ser Derecho Constitucional y Derechos Humanos, Filosofía, Historia del Derecho, Criminología, entre otras.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- 1.- La comprensión histórica, ideológica, y técnico jurídica de los distintos problemas penales que se plantean en el desarrollo del programa.
- 2.- Que se internalice el marco teórico, y se puedan resolver problemas concretos, en casos prácticos para ejercitar el análisis dogmático,.
- 3.- Que se reciba la complejidad técnico jurídica, como problema abierto, sobre el que es necesario investigar y profundizar.
- 4.- Que se adquieran las habilidades necesarias para reflexionar y resolver problemas que se planteen.
- 5.- Que se desarrollen habilidades académicas, y de investigación, pero también profesionales para actuar como operadores jurídicos. .
- 6.- Generar una actitud activa de los/las estudiantes, que propicie la participación, el planteo de nuevos interrogantes, y la internalización de los derechos humanos como marco del discurso jurídico penal.

La bibliografía:

Se presenta una bibliografía general, que responde a la perspectiva y a los objetivos propuestos.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
Facultad de Derecho
Moreno 750 - 2000 - Rosario - Argentina.
T.E.: (0341) 480-2634/ 9 - Fax (0341) 480-2637

Se incluyen obras de autores/as nacionales y extranjeros que han marcado una línea de pensamiento en los distintos temas, y si bien como he dicho anteriormente, el desarrollo de la materia va a responder a un paradigma del discurso penal, no han dejado de proponerse autores/as que siguen distintas posturas ideológicas y dogmáticas, a fin de propiciar el conocimiento de las ideas en debate.

Se trata que los/las alumnos/as, no conozcan sólo indirectamente determinadas ideas o posturas, sino que se les indica las obras que pueden consultar.

Para el desarrollo de cada una de las unidades temáticas, y los distintos capítulos incluidos en ellas, se utilizarán las obras y tratados generales citados en la bibliografía general, sin perjuicio de la que se ha mencionado especialmente para algunos capítulos, o la que eventualmente pueda sugerirse.

La literatura propuesta no es cerrada, sino que permite elegir e incluso ampliar con otras obras.

Respecto al trabajo sobre casos prácticos, se utilizará la bibliografía citada, sin perjuicio de otra que pueda surgir.

Se hará un esfuerzo por trabajar sobre casos reales, tomados de la jurisprudencia, aunque también se apelará a casos ficticiales.

También se utiliza como material de estudio, fallos trascendentes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, o del sistema internacional de derechos humanos, de los cuales, obviamente, se han mencionado los más importantes, sin perjuicio de abordar algunos otros que puedan resultar útiles. Esto último tiende a impulsar a los /las estudiantes a familiarizarse con la jurisprudencia.

PROPUESTA PEDAGOGICA:

Como se desprende de la fundamentación del Programa de Estudios, lo más importante del proceso de enseñanza aprendizaje, no es sólo que los/las



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
Facultad de Derecho
Moreno 750 - 2000 - Rosario - Argentina.
T.E.: (0341) 480-2634/ 9 - Fax (0341) 480-2637

alumnos/as puedan responder con facilidad los interrogantes que plantean los distintos problemas estudiados, sino que lo más trascendente es que adquieran la habilidad de plantear nuevos interrogantes.

Para ello se propicia una relación docente alumno/a, que sea horizontal y no jerárquica, y en la cuál se genere un intercambio mutuo capaz de internalizar nuevos conocimientos por ambos protagonistas.

En este proceso el docente aporta su bagaje de conocimiento previo, pero sin desconocer a los/las alumnos/as, sino interactuando con ellos.

Se trata en definitiva de superar el modelo de “ educación bancaria” – al decir de Paulo Freire – , en el cuál se concibe al/la estudiante despojado/a de conocimientos, y mero receptor/a de información, y cambiarlo por un modelo de formación que lo /la reconozca en el proceso de enseñanza aprendizaje, e instituya una relación dialogal capaz de integrar distintos grados de conocimientos y diferentes miradas sobre el discurso penal¹⁵

Asimismo, creo que es necesario fomentar el trabajo y estudio en equipos o grupos de estudiantes, cuya integración varíe en la medida de lo posible, para reinstalar en la facultad, una idea colectiva y solidaria de la formación, y no la actitud individualista y competitiva que ha ganado espacio en nuestros claustros a partir de la exigencia del llamado “ mérito académico “ que además de las críticas que pueda merecer desde la perspectiva académica e institucional, ha dejado mella en los lazos entre los estudiantes, y en el derecho al acceso a la educación en condiciones de igualdad, muy difíciles de remontar.

LA CÁTEDRA :

La cátedra, debe estar organizada como equipo de estudio, de investigación y de trabajo, entre los/ las profesores/as titulares, adjuntos/as , y Jefes/as de

¹⁵.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
Facultad de Derecho
Moreno 750 - 2000 - Rosario - Argentina.
T.E.: (0341) 480-2634/ 9 - Fax (0341) 480-2637

Trabajos prácticos, respetando la libertad de cátedra, y la libertad de pensamiento de cada uno de los profesores.

El/la Jefe/a de Departamento y los titular de la cátedra, tendrán a su cargo la dirección de este equipo, - además de la comisión a cargo que se le hubiere adjudicado - , siempre respetando la carga horaria que implica la dedicación simple.

La propuesta de desarrollo de la materia será puesta a consideración de todos/as, y se admitirán por consenso, las variaciones sugeridas por otros/as docentes.

Cada profesora/or adjunta/o, y cada titular tiene a su cargo una comisión, y cada Jefe/a de Trabajos se hará cargo de los mismos en cada una de las comisiones.

Sin perjuicio de ello, se propondrá que para temas centrales de debate de la materia, se den clases para todas las comisiones, reunidas en el aula magna, en paneles de debate, integrados por los profesores de la casa, que mantengan distintas posturas, o en su caso se inviten a profesores/as de otras casas de estudio, a fin de propiciar la amplitud del intercambio de ideas.

El funcionamiento de la cátedra debe ser regular, y ágil, centrado en temas propios de los contenidos curriculares, y pedagógicos, con respeto del funcionamiento democrático, en cuanto a la participación de todos en las decisiones trascendentes.

Asimismo, la cátedra no puede permanecer ajena, a la problemática general de la Facultad, ni de la Universidad Pública, ni a las reivindicaciones gremiales propias del sector.

HERRAMIENTAS:

1.- Se utilizarán todos los recursos tecnológicos que sean accesibles a los docentes y alumnos. Se mencionan algunos, que están disponibles, sin perjuicio de que puedan surgir otros recursos.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
Facultad de Derecho
Moreno 750 - 2000 - Rosario - Argentina.
T.E.: (0341) 480-2634/ 9 - Fax (0341) 480-2637

- 2.- Se abrirá una página web, de la cátedra, con habilitación para realizar consultas al docente, y con un foro de debate. En la misma se incluirá el programa, y la bibliografía que no sea fácilmente ubicable en las bibliotecas públicas, o en las bibliotecas de la facultad de Derecho, o Colegios profesionales (Magistrados, Abogados) y fallos de tribunales nacionales o internacionales.
- 3.- Se harán las exposiciones de clases con soporte de power point,
- 4.- Equipos para proyectar películas en DVD.
- 5.- Equipos para transmitir clases de profesores invitados – nacionales o extranjeros – en video conferencias.
- 6.- Se incorporarán nuevas tecnologías, en la medida que haya acceso a ellas en la Facultad.

DESARROLLO DEL CURSO:

PROPUESTA :

Considero que la materia debe dictarse en un año lectivo, - no menos- y con una carga horaria de tres clases semanales, dos teóricas y una práctica, Las clases teóricas brindarán el marco de conocimiento que luego será puesto en acción en la solución de casos prácticos, en la clase respectiva.

Sin perjuicio de las clases programadas, y los horarios de consulta personal, se habilitará un espacio de consultas al/la docente en la página web de la cátedra.

- 1.-El primer día de clases se entregará al/la cursante, el Programa, los fundamentos, la propuesta pedagógica, más un cronograma de clases, actividades, consultas, y fechas de exámenes de todo el año lectivo.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
Facultad de Derecho
Moreno 750 - 2000 - Rosario - Argentina.
T.E.: (0341) 480-2634/ 9 - Fax (0341) 480-2637

2.- A fin de que el curso tenga el dinamismo propio de la concepción pedagógica por la cuál se opta, se propone iniciarlo con una presentación marco de la materia a cargo del/la docente y a continuación se proyectará una película como disparador de un debate del cuál pueda aflorar el grado de acercamiento que los alumnos tienen con los problemas penales.

3.- La metodología del cine debate, se utilizará como herramienta de estímulo, no sólo como apertura del curso, sino en distintos tramos de desarrollo de materia, en los cuales se diriman temas que habiliten esta posibilidad.

4.- Antes de una clase teórica, se indicará previamente al alumno la bibliografía que debe leer, y se le entregará un cuestionario guía que lo ayude en la lectura. La bibliografía que se propone está disponible en las bibliotecas públicas accesibles para el alumnado, o en la biblioteca de la facultad, o en las bibliotecas de las asociaciones profesionales, de magistrados, abogados, o se accede por Internet, o en su caso, se incluirá en la página electrónica .

5.- La clase comenzará con la presentación del tema por parte del profesor/ra y luego se habilitará un espacio para la participación de los/las estudiantes, a través de preguntas, consultas, debates y exposiciones

6.- Otra modalidad a implementar, es la distribución de temas para que los distintos equipos de alumnos hagan un trabajo de investigación, bajo la supervisión del/la docente, para el cuál se les indicará la bibliografía y fuentes de información. Cada uno de ellos será presentado en fechas previamente organizadas, y luego de la exposición se propiciará el debate.

7.- Para algunos temas centrales de la materia, se organizarán para todas las comisiones reunidas en el aula magna, paneles de debate, integrados por



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
Facultad de Derecho
Moreno 750 - 2000 - Rosario - Argentina.
T.E.: (0341) 480-2634/ 9 - Fax (0341) 480-2637

profesores /as de la casa, o invitados que sostengan las distintas visiones del tema.

A su vez cada profesor/a preparará a sus alumnos, para que puedan intervenir activamente en la discusión.

8.- Esta última modalidad, se completará con el retrabajo en cada una de las comisiones de los temas debatidos, y con una pequeña monografía sobre el mismo, a cargo de los/as alumnos/as.

9.- Cada semana, luego de las dos clases teóricas, hay una clase de trabajos prácticos. En la misma se entregarán a los/as alumnos/as los casos que deberán resolver sobre el tema trabajado, y se habilitará un espacio de consulta personal. Los mismos, serán resueltos en clase, con el material necesario, y los/as alumnos/as presentarán sus respuestas –por escrito u oralmente, según el caso – las cuales serán evaluadas por el /la profesor/a, colectivamente para que integre el proceso de aprendizaje.

10.- La evaluación y la autoevaluación colectiva, integrarán el proceso de enseñanza aprendizaje.

EVALUACION:

1.- Se propiciará la evaluación permanente del/la estudiante, durante todo el desarrollo del curso.

Se tendrá en cuenta su grado de compromiso, su estudio constante de los temas, la participación en los debates, las exposiciones que deba hacer, los trabajos de investigación escritos que deba presentar, la defensa que haga de sus trabajos y las iniciativas que propicie .



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
Facultad de Derecho
Moreno 750 - 2000 - Rosario - Argentina.
T.E.: (0341) 480-2634/ 9 - Fax (0341) 480-2637

Tanto los casos prácticos que se resuelvan, como los trabajos escritos y orales que deba presentar el/la estudiante, serán valorados, no sólo en su solución o conclusión, sino también en sus fundamentos.

Asimismo se impulsará la autoevaluación colectiva, para que todos puedan advertir los avances que han realizado, y las necesidades de reforzar el estudio en diversos temas, lo cuál a su vez redundará en la asunción de responsabilidad.

2.- La materia se aprobará con dos exámenes parciales, y un examen final.

En primer parcial abarcará las unidades temáticas I y II, . El segundo parcial la unidad temática III. El examen final incluirá la unidad temática IV, y el programa completo.

3.-También se implementará la evaluación del/la profesor/a y del curso (contenido, metodología, programa, actividades) mediante un cuestionario anónimo en el se puedan calificar distintos ítems.

Finalmente, aclaro que tanto el programa de la materia, como la propuesta pedagógica, como la bibliografía, es abierta, y sujeta a las variaciones que resulten necesarias en el desarrollo del curso, y en el intercambio de experiencias.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Facultad de Derecho

Córdoba 2020 - 2000 - Rosario - Argentina.

T.E.: (0341) 480-2634/ 9 - Fax (0341) 480-2637

DERECHO PENAL PARTE GENERAL – PROGRAMA :

UNIDAD TEMÁTICA I: Que es el Derecho Penal.

I.a.- DERECHO PENAL.

- * El Derecho Penal. El saber penal, el poder punitivo, el sistema penal
- * El derecho penal como discurso crítico frente a discursos de emergencia.
- * El modelo de estado y el modelo de control penal. Concepciones del derecho penal: de acto, de autor, de culpabilidad, de peligrosidad, liberal, autoritario.
- * El derecho penal del enemigo.

El garantismo penal. Derecho Penal Mínimo. Los fines del derecho penal: Prevención de delitos y prevención de penas informales.

- * Funcionalidad acotadora del derecho penal.
- * Interdisciplinariedad con otros saberes.
- * La Criminología, Política Criminal, sociología del control.
- * Breves nociones del género en el derecho penal. Necesidad de una perspectiva transversal.

Bibliografía:

Baratta, Alessandro “Criminología crítica y crítica del derecho penal” Ed. Siglo XXI, 2da. Edición Argentina. 2003

Baratta, Baratta, Bovino Alberto, Hercovich, Larrandart, Otano, Rodríguez, Zaffaroni, “Las trampas del poder punitivo. El género del derecho penal” Biblos 2000

Bustos Ramírez, Manual de Derecho Penal Español, Ariel, Barcelona.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Facultad de Derecho

Córdoba 2020 - 2000 - Rosario - Argentina.

T.E.: (0341) 480-2634/ 9 - Fax (0341) 480-2637

Binder A. "Introducción al Derecho Penal" Ad.Hoc Bs.As. 2004

Ferrajoli Luigi : Derecho y Razón. Teoría del Garantismo Penal. Ed. Trotta.
1997

Gimbernat Ordeig "Tiene futuro la dogmática jurídico penal "en Estudios de
Derecho Penal "Tecnos 1990

Jakobs Gunther: "Derecho Penal del enemigo" Universidad del extranjero de
Colombia .2005

Mac Kinnon Catharine: "Hacia una teoría feminista del estado"
Feminismos. Universidad de Valencia. 2005

Rivera Beiras Iñaki "Política Criminal y Sistema Penal" Antrhopos. 2005

Rusconi Maximiliano: "Derecho Penal .Parte General" Ad-Hoc. 2009

Zaffaroni Eugenio Raúl, Alagia Alejandro, Slokar Alejandro: "Derecho Penal,
Parte General " Ediar Bs.As. 2000.

Zaffaroni Eugenio Raúl, Alagia Alejandro, Slokar Alejandro: "Manual de
Derecho Penal Parte General "Ediar 2005

Zaffaroni, Eugenio, "Las clases peligrosas: El fracaso de un discurso policial
prepositivista "en "En torno a la cuestión penal."IBdef, 2005



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Facultad de Derecho

Córdoba 2020 - 2000 - Rosario - Argentina.

T.E.: (0341) 480-2634/ 9 - Fax (0341) 480-2637

Zaffaroni, Eugenio "Origen y evolución del discurso crítico en el derecho penal, Ediar, 2003

Zaffaroni Eugenio R.: "El enemigo en el derecho penal" Ediar. 2006.

Zaffaroni Eugenio R. "El discurso racista: eficacia de su estructura" 3er. Coloquio Internacional: Año Europeo contra el racismo. San Sebastián. (España) 25 al 27 de junio 1997.

Mac Kinnon Catharine: "Hacia una teoría feminista del estado" Feminisimos. Universidad de Valencia. 2005

Jurisprudencia:

CSJN. El fallo Gramajo Marceo E, s/ robo en grado de tentativa. (Sobre la peligrosidad y el derecho penal de autor y de acto.) 5/09/06

CIDH. Fermín Ramírez, sobre peligrosidad

I. b.- DERECHO PENAL Y CONSTITUCION NACIONAL

* El programa penal constitucional y el derecho internacional de los derechos humanos como límites a la construcción del saber penal. Principios constitucionales y convencionales. Derecho penal de acto, legalidad, (irretroactividad, máxima taxatividad legal e interpretativa, respeto histórico del ámbito de lo prohibido) , lesividad, humanidad, trascendencia mínima, prohibición de doble punición, buena fe y pro persona, mínima intervención , dignidad, principio republicano de gobierno, principio de culpabilidad, de proporcionalidad ,fin de la pena, fin de la ejecución penal.

* La nacionalización del derecho internacional de los derechos humanos



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Facultad de Derecho

Córdoba 2020 - 2000 - Rosario - Argentina.

T.E.: (0341) 480-2634/ 9 - Fax (0341) 480-2637

* Delitos de lesa humanidad. El ius cogens, y el derecho convencional. La perspectiva de género (abusos sexuales sistemáticos como delitos de lesa humanidad. Recomendación nº 25 Cedaw)

* Los derechos de las personas en condiciones de vulnerabilidad en Programa Constitucional. La sustancialidad del acceso a la justicia. (Edad, Discapacidad, pertenencia a comunidades indígenas, victimización, migración y desplazamiento interno, pobreza, género, pertenencia a minorías, privación de libertad) .

Bibliografía:

Anitua Ignacio: “Los principios constitucionales para un estado social y democrático de derecho “en Política Criminal y Sistema Penal (coord. Iñaki Ribera Veira) Anthopos. 2005

Arroyo Zapatero: “Fundamento y Función del Sistema Penal: El programa Penal de la Constitución. “ Exposición oral – 1986- Castilla La Mancha.

Bacigalupo: Principios Constitucionales de derecho penal. Hamurabi. 1999

Bruera Matilde: “Programa Penal Constitucional y libertad de prensa “ en Derechos Humanos, Publicación del CEIDH, “Juan Carlos Gardella de la Facultad de Derecho de Rosario. Nº 2 Ed. Juris, 2005

Bruera Matilde: “Los derechos Humanos y la construcción jurídica contra la impunidad” en “Libro Homenaje a Juan Carlos Gardella. CEIDH.Juris. Rosario. 2010.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Facultad de Derecho

Córdoba 2020 - 2000 - Rosario - Argentina.

T.E.: (0341) 480-2634/ 9 - Fax (0341) 480-2637

Hegglin Maria Florencia: "Ximenes López vs. Brasil" CIDH. Derechos fundamentales de los enfermos mentales privados de libertad (en Derecho Internacional de los derechos humanos, análisis de los estándares del Sistema Interamericano. Ministerio Público de la Defensa)

Ferrajoli Luigi: "Derechos y Garantías la ley del más débil " Ed. Trotta. 1999

Ferrajoli Luigi "Los fundamentos de los derechos fundamentales " Trotta 2007

Filardi Marcos: Condición jurídica de los Migrantes. OC.18/03

Ambos Kai: "Jurisprudencia Latinoamericana sobre el derecho penal internacional" Konrad

Adenauer Stiftung. Temis. Bogotá. 2008

Ambos Kai : "Temas de Derecho Penal Internacional y Europeo" Marcial Pons. Madrid. Barcelona. 2006

Ambos Kai: "La interpretación de los tratados en derecho penal internacional "en "La parte General del derecho penal internacional" K.Adenauer. Temis. Bogotá. 2005

Pinto Mónica: "Cuestiones de Género y el acceso al sistema internacional de derechos humanos" en "Acceso a la Justicia como garantía de igualdad" Ed. Biblos 2006

Convenciones, Tratados y Pactos internacionales.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Facultad de Derecho

Córdoba 2020 - 2000 - Rosario - Argentina.

T.E.: (0341) 480-2634/ 9 - Fax (0341) 480-2637

100 Reglas de Brasilia sobre el acceso a las justicia de personas en condiciones de vulnerabilidad.

Cámara Federal de La Plata: Schwammberger, s/ extradición. Crímenes de lesa humanidad, imprescriptibles. 30 de agosto de 1989.

CSJN. Priebke s/ extradición, genocidio y crimen de guerra, imprescriptibilidad por el ius cogens. 2 de noviembre de 1995.

CSJN. Arancibia Clavel Enrique Lautaro: s/ homicidio calificado, asociación ilícita y otros. S/ imprescriptibilidad de los crímenes de lesa humanidad. 24 de agosto del año 2004

CSJN. Simón. Inconstitucionalidad de las leyes de punto final y obediencia debida 14 de junio de 2005

CSJN. Derecho. Delitos de lesa humanidad, bien jurídico y elemento de contexto. 11 de julio del año 2007.

CSJN. Lariz Iriondo 10-05-2005

Zaffaroni Eugenio Raúl, Alagia Alejandro, Slokar Alejandro: "Derecho Penal, Parte General " Ediar Bs.As. 2000.

Zaffaroni Eugenio Raúl, Alagia Alejandro, Slokar Alejandro: "Manual de Derecho Penal Parte General " Ediar 2005

Jurisprudencia del sistema interamericano.

CIDH. Caso Barrios Altos. 14 de marzo de 2001. Imprescriptibilidad

CIDH. Almonacid Arellano. 26 de setiembre 2006.

"Ximenes López vs. Brasil" s/ derechos de las personas con discapacidad.

OC. 18/03 Derechos de los Migrantes.

Servellón García y otros c/ Honduras.: Derechos del Niño.

Walter Bulacio c/ Argentina. Control de Convencionalidad.

Caso del Penal Castro Castro. Condiciones de detención de las mujeres.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Facultad de Derecho

Córdoba 2020 - 2000 - Rosario - Argentina.

T.E.: (0341) 480-2634/ 9 - Fax (0341) 480-2637

I.c.- **LA PENA COMO DELIMITACIÓN DEL PODER PENAL:**

- Teorías de la pena. A) Teorías que legitiman la función de la pena . Teorías Absolutas. Retribución y reparación. Teorías relativas: Teoría de la prevención general negativa y positiva, Teorías de la prevención especial, positiva y negativa. Teorías mixtas.
- B) La deslegitimación de la pena. El abolicionismo penal. Teoría Agnóstica de la pena

Bibliografía :

Baratta, Alessandro “ Criminología crítica y crítica del derecho penal” Ed. Siglo XXI, 2da. Edición Argentina. 2003

Beloff Mary: “ Teorías de las penas: La justificación imposible” en Determinación judicial de la pena. Editores del Puerto, 1993.

Buteler Enrique: “Las Penas” en “Derecho Penal Parte General”, Advocatus. Córdoba .2002

Fernández Bussi, Juan Manuel y Lorat Martín Daniel: “La culpabilidad por vulnerabilidad como medida de la pena o ¿la crueldad estatal en su “justa” medida? (www.derechopenalonline.com)

Ferrajoli Luigi, Zolo Danilo “Marxismo y cuestión criminal “en Revista “Delito y Sociedad “ nº 4 y 5

Hulsman Louk “El enfoque abolicionista: políticas criminales alternativas” En El poder punitivo del estado. Criminología crítica y control social. Ed. Juris, 1993.

Jakobs Gunther: “La pena estatal: significado y Finalidad” Civitas

Jakobs Gunther: “Que aporta la teoría de los fines de la pena” Universidad del externado de Colombia. 1996



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Facultad de Derecho

Córdoba 2020 - 2000 - Rosario - Argentina.

T.E.: (0341) 480-2634/ 9 - Fax (0341) 480-2637

Klug Ulrich "El problema de la Filosofía y de la pragmática del derecho" Ed. Fontamara 1996.

Maurach Reinhardt "Derecho Penal Parte General" Tomo I. Ed. Astrea. Bs. As. 1994

Riquert Marcelo. Jiménez E.P. "Teoría de la pena y derechos humanos" , Ediar Bs.As. 1998

Roxin Claus " Fin y justificación de la pena y de las medidas de seguridad" en Determinación judicial de la pena. Ed. Del puerto 1993

Young Jok "El fracaso de la criminología: la necesidad de un realismo de izquierda "en El poder punitivo del estado. Criminología Crítica y control social. Ed. Juris, 1993

Zaffaroni Eugenio Raúl, Alagia Alejandro, Slokar Alejandro: "Derecho Penal, Parte General "Ediar Bs.As. 2000.

Zaffaroni Eugenio Raúl, Alagia Alejandro, Slokar Alejandro: "Manual de Derecho Penal Parte General " Ediar 2005

Lecturas recomendadas: Foucault Michel: "Vigilar y Castigar "nacimiento de la prisión. Siglo XXI- 1989



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Facultad de Derecho

Córdoba 2020 - 2000 - Rosario - Argentina.

T.E.: (0341) 480-2634/ 9 - Fax (0341) 480-2637

Zaffaroni, En busca de las penas perdidas.

CSJN. Fallo Gramajo.

I.d.- HISTORIA DE LAS IDEAS PENALES:

Breve reseña histórica del pensamiento penal. La denominada “escuela clásica” y sus antecesores. El movimiento iluminista.

El positivismo criminológico y sus manifestaciones.

El positivismo jurídico.

La construcción del género en la historia del derecho penal.

El pensamiento penal en Argentina. El proceso de codificación y la lucha de ideas.

La construcción dogmática de la teoría del delito en sus distintos momentos históricos a) el modelo causalista naturalista (teoría bipartita) b) el causalismo normativista o neocausalista o neokantiano, c) El finalismo., d) Las corrientes funcionalistas, f) El discurso penal como límite al poder punitivo del estado.

Edmund Mezguer y las ideas penales de su tiempo.

El debate sobre el injusto causal y el injusto personal, y el ontologismo y normativismo, finalismo radical o ultrasubjetivo d) Funcionalismo moderado o sistema de la unidad sistemática del Derecho Penal y la Política Criminal (Roxin) e) Funcionalismo radical (Gunther Jakobs) f) el llamado derecho penal del enemigo f) Propuesta de Eugenio Raúl Zaffaroni: Sistema funcional conflictivo: El derecho penal como límite al poder punitivo del estado.

Bibliografía

Beccaría Césare “ Tratado de los delitos y de las penas” Liberaria del Foro, 2004

Carrara F. “ Programa de Derecho Criminal” Temis, Bogotá, 1956



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Facultad de Derecho

Córdoba 2020 - 2000 - Rosario - Argentina.

T.E.: (0341) 480-2634/ 9 - Fax (0341) 480-2637

Haseener Winfrid: "Destino de los derechos del ciudadano en un derecho penal eficiente" en "Crítica al derecho penal de hoy, Ad-Hoc. 1995

Niño Luis: "Estructura y sistema de control social: requien para el derecho penal demoliberal "en Perspectivas Criminológicas en el umbral del tercer milenio. FCU. 1998

Muñoz Conde Francisco: "Edmundo Mezguer y el Derecho Penal de su tiempo" Tiranch lo Blanc, Valencia 2003.

Riquert Marcelo. "Crisis penal. Política Criminal, Globalización y Derecho Penal." Ediar. Bs. As. 2007

Salvatore Ricardo "Criminología positivista y reforma de la prisión, la cuestión social/ obrera en Argentina." Juan Suriano compilador. La cuestión social en Argentina 1870-1943. La Colmena. Bs.As. 2000.

Sozzo Máximo "La Cuestión Criminal en Argentina". Editorial Del Puerto.

Portilla Contreras Guillermo: "Las mutaciones de Leviatán. Legitimación de los nuevos modelos penales" Universidad Internacional de Andalucía, 2005

Zaffaroni Eugenio Raúl, Alagia Alejandro, Slokar Alejandro: "Derecho Penal, Parte General "Ediar Bs.As. 2000.

Zaffaroni Eugenio Raúl, Alagia Alejandro, Slokar Alejandro: "Manual de Derecho Penal Parte General "Ediar 2005

Zaffaroni Eugenio Raúl: "En torno a la cuestión penal" IBdF Bs.As. 2005



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Facultad de Derecho

Córdoba 2020 - 2000 - Rosario - Argentina.

T.E.: (0341) 480-2634/ 9 - Fax (0341) 480-2637

Zaffaroni, Eugenio Raul: "En busca de las penas perdidas" Ediar. Bs.As. 1989

Zaffaroni Eugenio: "El enemigo en el Derecho Penal" Ediar 2006

UNIDAD TEMÁTICA II. TEORIA DE LA LEY PENAL

II.a.- La ley penal:

1. Fuentes del Derecho Penal: de producción y de conocimiento. Consideraciones de la costumbre, los principios generales del derecho, la jurisprudencia y la analogía.

2. La ley penal. Concepto. Elementos. Caracteres. El federalismo y la ley penal. La Ley penal en blanco. Los denominados "tipos abiertos". La delegación legislativa en el Poder Ejecutivo. Los decretos de necesidad y urgencia.

3. La ley y la norma penal. Estructura, contenidos, destinatarios (su relación con la teoría del delito, - antinormatividad, la antijuricidad, las excusas absolutorias, la relevancia de la relevancia del error -)

4.- Interpretación de la ley penal. Principios interpretativos en el derecho convencional.

Bibliografía:

Bacigalupo Enrique: "Manual de Derecho Penal Parte General" 3ra. Impresión Bogotá, 1996

Bustos Ramírez. Manual de Derecho Penal Español. Ariel Derecho. Barcelona 1984.

Kaufman A. "Teoría de las Normas " Fundamentos de la dogmática penal moderna." Depalma. 1977



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Facultad de Derecho

Córdoba 2020 - 2000 - Rosario - Argentina.

T.E.: (0341) 480-2634/ 9 - Fax (0341) 480-2637

Zaffaroni Eugenio Raúl, Alagia Alejandro, Slokar Alejandro: "Derecho Penal, Parte General" Ediar Bs.As. 2000.

Zaffaroni Eugenio Raúl, Alagia Alejandro, Slokar Alejandro: "Manual de Derecho Penal Parte General" Ediar 2005

CSJN. Acosta Probaton. Obligatoriedad de los fallos plenarios.

II.b.- **Validez temporal de la ley penal.**

1.- Principio general. La aplicación de la ley vigente en el momento de comisión del delito. Concepto. Tiempo de comisión del delito. Consideración del delito continuado y permanente. Excepciones: Retroactividad y ultraactividad.

2.- Sucesión de leyes en el tiempo.

3.- La ley penal más benigna: su determinación. Concepto de ley. El Código Penal, art. 2, La Convención Americana del derechos Humanos, art. 9 y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y políticos art. 15

4.- Leyes temporales y excepcionales.

Bibliografía:

Bacigalupo Enrique: Derecho Penal. Parte General. Hamurabi. Bs As. Agosto 1999.

Bidart Campos Germán: "La irretroactividad de la ley penal y el principio de la ley penal más benigna" Revista de Derecho Penal y Criminología" nº 3, LL. Bs. As. 1970



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Facultad de Derecho

Córdoba 2020 - 2000 - Rosario - Argentina.

T.E.: (0341) 480-2634/ 9 - Fax (0341) 480-2637

*Bustos Ramirez Juan “ Manual de Derecho Penal Español” Parte General.
Ariel, Barcelona, 1984*

Fierro Guillermo: art. 2 del Código Penal y normas complementarias. Análisis doctrinario y jurisprudencial. (Bajo la dirección de Eugenio Zaffaroni y David Baigun) Ed. Hamurabi, Bs.As. 1997.

Zaffaroni Eugenio Raúl, Alagia Alejandro, Slokar Alejandro: “Derecho Penal, Parte General “Ediar Bs.As. 2000.

Zafaron Eugenio Raúl, Alagia Alejandro, Slokar Alejandro: “Manual de Derecho Penal Parte General “ Ediar 2005

III.c. **Validez personal y espacial de la ley penal:**

1.- Personal: El principio de igualdad ante la ley. Limitaciones funcionales provenientes del derecho interno y del derecho internacional. Inmunidades de índole procesal.

2.- **Validez espacial:** Concepto. Principios reguladores en el derecho argentino. Lugar de comisión del delito. Teorías. Aplicación en el derecho penal argentino. Delitos a distancia, delitos en tránsito.

La extradición. Concepto. Condiciones Tratados. Régimen legal. La cooperación internacional en materia penal.

El principio de Justicia Universal. Delitos contra el derecho de gentes. Delitos de lesa humanidad. (El caso Pinochet. Los delitos de lesa humanidad juzgados en España. Los delitos del “franquismo” en Argentina)

Bibliografía:

Bacigalupo Enrique: Derecho Penal. Parte General. Hamurabi. Bs As. Agosto 1999



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Facultad de Derecho

Córdoba 2020 - 2000 - Rosario - Argentina.

T.E.: (0341) 480-2634/ 9 - Fax (0341) 480-2637

Bidart Campos: "El derecho de la Extradición ".El Derecho. UCA. Bs.As. 9/06/1993

Bustos Ramirez Juan "Manual de Derecho Penal Español" Parte General. Ariel, Barcelona, 1984

Fierro Guillermo: Código Peral y normas complementarias. Análisis doctrinario y jurisprudencial. (Bajo la dirección de Eugenio Zaffaroni y David Baigun) Ed. Hamurabi, Bs.As. 1997.

Jaen Vallejo Manuel: "Aplicación Extraterritorial del Derecho Penal: Jurisdicción Universal?. Fabian Di Plácido. 23-03-07.

Lascano Carlos (h) " La cooperación internacional y la extradición" Semanario Jurídico." Córdoba 27-08-1998

Matarolo Rodolfo: "La jurisprudencia argentina reciente y los crímenes contra la humanidad" Amicus Curiae. Asociación Americana de juristas. "El principio de Justicia Universal "Revista, junio 2001

Zafaron Eugenio, Sabsay Daniel A., Gil Lavedra,,: "La batalla legal: Repercusiones del fallo a favor de Pinochet. " La inmunidad insostenible" "La globalización de la justicia" "La ley debe ser igualitaria" Diario La Nación, 30-10-1998, pag. 3

Zaffaroni Eugenio Raúl, Alagia Alejandro, Slokar Alejandro: "Derecho Penal, Parte General "Ediar Bs.As. 2000.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Facultad de Derecho

Córdoba 2020 - 2000 - Rosario - Argentina.

T.E.: (0341) 480-2634/ 9 - Fax (0341) 480-2637

Zaffaroni Eugenio Raúl, Alagia Alejandro, Slokar Alejandro: "Manual de Derecho Penal Parte General " Ediar 2005

Jurisprudencia:

Cámara Federal de La Plata: Schwammberger, s/ extradición. Crímenes de lesa humanidad, imprescriptibles. 30 de agosto de 1989.

CSJN. Priebke s/ extradición, genocidio y crimen de guerra, imprescriptibilidad por el ius cogens. 2 de noviembre de 1995.

Ver CSJN. voto de Zaffaroni en causa Simón.

Audiencia Nacional de España nº5 . Madrid. Sumario 1/97 Denuncia Unión Progresista de Fiscales, Autos: 28/06/96, 25/02/97, 25/03/97, Auto 15 de setiembre de 1998. Jurisdicción Universal www.upfiscales.com

Audiencia Nacional de España: Procedimiento 19/97 . Genocidio, Terrorismo, y otros. Ver alsurdelsur@wanadoo.es

Audiencia Nacional de España: Juzgado de instrucción nº 5 . Auto de Ampliación y pedido de prisión provisional incondicional de Augusto Pinochet y su detención. Ver Razonamientos Jurídicos. www.derechos.org/nizkor/españa
Crímenes del Franquismo. www.upfiscales.com/info/comunicados

Unidad temática nº III TEORIA DEL DELITO.

III.a.- Introducción a la teoría del delito:

a.1.La teoría del delito en cuanto a modelo de comprensión. Noción liminar: concepto analítico.

a.2.- El estado actual del debate en la teoría del delito.

a) El debate sobre el injusto causal y el injusto personal, b) el ontologismo y normativismo, c) finalismo radical o ultrasubjetivo , d) Funcionalismo moderado o sistema de la unidad sistemática del Derecho Penal y la Política Criminal (Roxin) e) Funcionalismo radical (Gunther Jakobs) f) Propuesta de Eugenio



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Facultad de Derecho

Córdoba 2020 - 2000 - Rosario - Argentina.

T.E.: (0341) 480-2634/ 9 - Fax (0341) 480-2637

Raul Zaffaroni: Sistema funcional conflictivo: El derecho penal como límite al poder punitivo del estado.

a.3.- Presentación de las categorías de la teoría del delito (acción, tipicidad, antijuricidad, culpabilidad) y su faz negativa.

a.4.- Clasificación de los delitos. Faltas y contravenciones. Crímenes contra el derecho de gentes. Crímenes de lesa humanidad.

Bibliografía:

Alvarez Ricardo: “ Sistema penal, del naturalismo a la renormativización “ en “ Temas de Derecho Penal” Secretaria de Posgrado y Servicios a terceros “ Facultad de Ciencias jurídica y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, Santa Fe 1995.

Kai Ambos: “ Jurisprudencia Latinoamericana sobre el derecho penal internacional” Konrad Adenauer Stiftung. Temis. Bogotá . 2008

Kai Ambos: “Temas de Derecho Penal Internacional y Europeo” Marcial Pons. Madrid. Barcelona. 2006

Berdugo Gomez de la Torre y otros “ Homenaje a Claus Roxin. Influencia de la Ciencia Penal Alemana en iberoamérica” Instituto de Ciencias Penales.. México 2003.

Bergugo Gomez de la Torre, Arroyo Zapatero, García Rivas , Ferré Olivé, Serrano Piedecabras “ Lecciones de Derecho Penal parte General” Praxis Barcelona 2000

Binder A. “ Introducción al Derecho Penal” Ad.Hoc Bs.As. 2994



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Facultad de Derecho

Córdoba 2020 - 2000 - Rosario - Argentina.

T.E.: (0341) 480-2634/ 9 - Fax (0341) 480-2637

Bustos Ramirez Juan “ Manual de Derecho Penal Español” Parte General.
Ariel, Barcelona, 1984

Bustos Ramirez –Hormazabal Malaré: Lecciones de Derecho Penal (vol. I) Ed.
Trotta. Madrid 1997

Bustos Ramirez –Hormazabal Malaré: Lecciones de Derecho Penal (vol. II)
Ed. Trotta. Madrid 1999

Bustos Ramirez –Hormazabal Malaré: Lecciones de Derecho Penal (vol. I) Ed.
Trotta. Madrid 1997

Bustos Ramirez –Hormazabal Malaré: Lecciones de Derecho Penal (vol. II)
Ed. Trotta. Madrid 1999

Gimbernat Ordeig Enrique: “ Tiene futuro la dogmática jurídico penal” En
Estudios de Derecho penal . Tecnos Madrid 1990

Jakobs Gunther: “ Fundamentos del Derecho Penal” Ad-Hoc, 1996

Jiménez de Asua Luis: “ La ley y el delito” Abeledo Perrot Bs.As, 1990.

Jescheck, Hans –Heinrich “ tratado de Derecho Penal” Parte General 4ta. Ed.
Comarens Granada.

Lascano Carlos (h) “ Los paradigmas funcionalistas en el Derecho Penal actual”
Cuadernos de Derecho Penal y Criminología nº 2 Universidad de La
Novoa Monreal , “ Causalismo y Finalismo en Derecho Penal “ Temis. 1982
Rioja Dep. Ciencias Sociales, Lerner 1996



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Facultad de Derecho

Córdoba 2020 - 2000 - Rosario - Argentina.

T.E.: (0341) 480-2634/ 9 - Fax (0341) 480-2637

Mir Puig Santiago: “ Cuestiones actuales de la teoría del delito”MacGrawHill, 1999

Niño Luis: Reivindicación del bagaje jus filosófico del finalismo y crítica al funcionalismo sistémico aplicado al derecho penal. En “ Pensamiento del Sur” Publicación Universidades Nacionales del Comahue, del sur y de La Pampa. Fabián Di Plácido. 2004.

Roxin Claus: “ Política Criminal y Sistema del Derecho Penal” Bosch, Barcelona 1972

Roxin Claus: “ Política Criminal y Sistema de Derecho Penal” Bosch, 1972

Roxin Claus “ Derecho Penal Parte General” Tomo I,

Roxin, Jakobs, Shunemann, Frisch, Koler, “ Sobre el estudio de la teoría del delito. Seminario en la Universidad Pompeu Fabra, Cuaderno Civitas, 2000

Schuneman Bernd. “Introducción al pensamiento sistemático en Derecho Penal”. Idemisa . Lima , Perú, 2006

Silva Sanchez Jesús María, Aproximación a Derecho Penal Contemporáneo. Bosch,Barcelona 1972

Zaffaroni Eugenio Raúl, Alagia Alejandro, Slokar Alejandro : “ Derecho Penal , Parte General “ Ediar Bs.As. 2000.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Facultad de Derecho

Córdoba 2020 - 2000 - Rosario - Argentina.

T.E.: (0341) 480-2634/ 9 - Fax (0341) 480-2637

Zaffaroni Eugenio Raúl, Alagia Alejandro, Slokar Alejandro : “ Manual de Derecho Penal Parte General “ Ediar 2005

Jurisprudencia.

Cámara Federal de La Plata: Schwamberger , s/ extradición. Crímenes de lesa humanidad, imprescriptibles. 30 de agosto de 1989.

CSJN. Priebke s/ extradición , genocidio y crimen de guerra, imprescriptibilidad por el ius cogens. 2 de noviembre de 1995.

CSJN. Arancibia Clavel Enrique Lautaro: s/ homicidio calificado , asociación ilícita y otros. S/ imprescriptibilidad de los crímenes de lesa humanidad. 24 de agosto del año 2004

CSJN. Simón . Inconstitucionalidad de las leyes de punto final y obediencia debida 14 de junio de 2005

CSJN. Derecho : Delitos de lesa humanidad, bien jurídico y elemento de contexto. 11 de julio del año 2007.

III.b.- **Acción:**

La acción como carácter genérico del delito. La función política y vinculante del concepto jurídico penal de acción. La finalidad como elemento reductor. La idoneidad vinculante de la acción reductora. La función política reductora

Los diferentes conceptos de acción . El concepto Hegeliano de acción . Las teorías causalistas de la acción. (naturalista y neokantiana) La teoría finalista de acción. El concepto social de acción. La identificación con la acción típica. El concepto negativo de acción. El concepto funcionalista de acción. El concepto personal de acción.

Causas de exclusión de la acción.. Involuntabilidad. La fuerza física irresistible.

La incapacidad de acción de las personas jurídicas



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Facultad de Derecho

Córdoba 2020 - 2000 - Rosario - Argentina.

T.E.: (0341) 480-2634/ 9 - Fax (0341) 480-2637

Bibliografía:

Alvarez Ricardo: “ Sistema penal, del naturalismo a la renormativización “ en “ Temas de Derecho Penal” Secretaria de Posgrado y Servicios a terceros “ Facultad de Ciencias jurídica y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, Santa Fe 1995.

Hirsch Joachin Hans. Derecho Penal. Obras completas. Tomo I, Rubinzal Culzoni, Sta.Fe. 1999

Jakobs Gunther: “ Fundamentos del Derecho Penal” Tradc. Cancio Melia. Ad-Hoc. 1996

Jescheck, Hans –Heinrich “ tratado de Derecho Penal” Parte General 4ta. Ed. Comarens Granada.

Roxin Claus “ Derecho Penal Parte General” Tomo I, Thomson .Civitas. 2008

Rusconi, Maximiliano: “ Derecho Penal” Parte General. Ad hoc. 2009

Zaffaroni Eugenio Raúl, Alagia Alejandro, Slokar Alejandro : “ Derecho Penal , Parte General “ Ediar Bs.As. 2000.

Zaffaroni Eugenio Raúl, Alagia Alejandro, Slokar Alejandro : “ Manual de Derecho Penal Parte General “ Ediar 2005



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Facultad de Derecho

Córdoba 2020 - 2000 - Rosario - Argentina.

T.E.: (0341) 480-2634/ 9 - Fax (0341) 480-2637

CSJN. Fallo Arriola (inconstitucionalidad de la punición de a tenencia de estupefacientes para consumo personal) .

CSJN. “F.M.SRL. Rta. 30/05/06. Sobre Responsabilidad de las personas jurídicas. Imposibilidad de conducta. Voto en disidencia del Dr. Eugenio Raúl Zaffaroni.

III.c.- El tipo penal:

1.- Concepto de tipo penal. Tipo, pragma, tipicidad, y juicio de tipicidad. Estructuras típicas fundamentales. Tipos dolosos, culposos, activos y omisivos. Breve evolución histórica de la teoría del tipo penal. A) su naturaleza objetiva , objetivo – subjetiva- compleja. B) relación con la antijuricidad – indiciaria- ratio efendi . c) Su relación con la culpabilidad. El tipo complejo.

2.- El tipo activo doloso.:

El tipo objetivo : Estructura del tipo objetivo. Función sistemática del tipo objetivo, función conglobante. El resultado en el tipo objetivo. El nexo de causación. Elementos descriptivos, elementos valorativos sociales, y jurídicos.

Función conglobante como reductora : El concepto de bien jurídico . El bien jurídico tutelado y el bien jurídico lesionado. Afectación insignificante al bien jurídico. Cumplimiento de un deber jurídico. Acuerdo y consentimiento del titular del bien jurídico. Acciones fomentadas por el derecho.

Imputación de pertenencia a un agente. La causalidad como criterio imputativo, evolución. La adecuación social. El desvalor de acto.

Criterios generales de imputación objetiva: el aumento del riesgo, y la defraudación de roles

La dominabilidad como criterio de imputación.

3.- La atipicidad objetiva. Ausencia de los elementos objetivos del tipo penal. (sistemáticos o conglobantes)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Facultad de Derecho

Córdoba 2020 - 2000 - Rosario - Argentina.

T.E.: (0341) 480-2634/ 9 - Fax (0341) 480-2637

Bibliografía:

Bustos – Larrauri: “ La imputación objetiva” Temis, Colombia, 1989

Bruera Matilde: “ La teoría de la imputación objetiva “ en Derechos Humanos, Publicación del CEIDH, “ Juan Carlos Gardella de la Facultad de Derecho de Rosario. Ed. Juris, 2001

Niño Luis F. “ El bien jurídico como referencia garantista” Ed. Del Puerto. 2008

Gonzalo Fernandez “ El bien jurídico y principio de culpabilidad” en Derecho Penal Hoy, Homenaje a David Baigun. Ed. Del Puerto. 1995

Jakobs Gunther: “ Derecho Penal Parte General. Fundamentos y teoría de la imputación. Marcial Pons, Madrid.Barcelona, 1997

Roxin: “ Teoría del tipo penal” Tipos abiertos y elementos del deber jurídico. Depalma 1979

Roxin Claus “ Derecho Penal Parte General” Tomo I, Thomson .Civitas. 2008

Rusconi, Maximiliano: “ Derecho Penal” Parte General. Ad hoc. 2009

Zaffaroni Eugenio Raúl, Alagia Alejandro, Slokar Alejandro : “ Derecho Penal , Parte General “ Ediar Bs.As. 2000.

Zaffaroni Eugenio Raúl, Alagia Alejandro, Slokar Alejandro : “ Manual de Derecho Penal Parte General “ Ediar 2005



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Facultad de Derecho

Córdoba 2020 - 2000 - Rosario - Argentina.

T.E.: (0341) 480-2634/ 9 - Fax (0341) 480-2637

III.d.- Tipo activo subjetivo:

1.- El dolo como reductor de la tipicidad. Aspecto Cognitivo. Aspecto volitivo o connativo. Dolo directo. Dolo indirecto o de segundo grado. El dolo eventual. La comprensión de la antijuricidad en las teorías causalistas . El dolo malo. La comprensión de la antijuricidad en la culpabilidad. Teorías del dolo y la culpabilidad.

2.- Atipicidad subjetiva:

El error de tipo y el error de prohibición. Diferencias. El error de tipo, como faz negativa del dolo. Elementos del tipo objetivo sobre los que puede recaer el error.

Error en el plan , aberratio ictus, el error en el objeto.

Consecuencias del error de tipo.

Bibliografía:

Baciagalupo E. “ Tipo y Error” Hamurabi, Bs.As. 1988

Frisch Wolfgang, Puppe Ingeborg , y otros “ El error en el Derecho Penal” Ad-Hoc. 1999.

Fletcher George P. “ Conceptos básicos de Derecho Penal “ Tirant Lo Blanch” 1997

Roxin, Jakobs, Shunemann, Frisch, Koler, “ Sobre el estudio de la teoría del delito. Seminario en la Universidad Pompeu Fabra, Cuaderno Civitas, 2000

Rusconi, Maximiliano: “ Derecho Penal” Parte General. Ad hoc. 2009



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Facultad de Derecho

Córdoba 2020 - 2000 - Rosario - Argentina.

T.E.: (0341) 480-2634/ 9 - Fax (0341) 480-2637

Zaffaroni Eugenio Raúl, Alagia Alejandro, Slokar Alejandro : “ Derecho Penal , Parte General “ Ediar Bs.As. 2000.

Zaffaroni Eugenio Raúl, Alagia Alejandro, Slokar Alejandro : “ Manual de Derecho Penal Parte General “ Ediar 2005

III.e.- **Tipo activo culposo:**

1.-El delito imprudente. Sistemas legislativos. La estructura del tipo culposo. Sus elementos constitutivos a) imputación objetiva del resultado. b) infracción al deber de cuidado. c) el resultado en el delito culposo.

Tipicidad conglobante: culpa no temeraria y previsibilidad. Violación del deber de cuidado. Principio de confianza, y nexo de determinación. Insignificancia, fomento y, cumplimiento de un deber jurídico, consentimiento. Culpa con representación y culpa inconsciente. Concurrencia de culpas.

2.- Tipificación compleja: los delitos preterintencionales. Delitos calificados por el resultado. Versari in re ilícita.

3.- Atipicidad.

Bibliografía:

Fletcher George P. “ Conceptos básicos de Derecho Penal “ Tirant Lo Blanch” 1997

Jakobs Gunther: “ Derecho Penal Parte General. Fundamentos y teoría de la imputación. Marcial Pons, Madrid.Barcelona, 1997

Rusconi, Maximiliano: “ Derecho Penal” Parte General. Ad hoc. 2009



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Facultad de Derecho

Córdoba 2020 - 2000 - Rosario - Argentina.

T.E.: (0341) 480-2634/ 9 - Fax (0341) 480-2637

Zaffaroni Eugenio Raúl, Alagia Alejandro, Slokar Alejandro : “ Derecho Penal , Parte General “ Ediar Bs.As. 2000.

Zaffaroni Eugenio Raúl, Alagia Alejandro, Slokar Alejandro : “ Manual de Derecho Penal Parte General “ Ediar 2005

III.f.- **Tipos omisivos.** A) doloso, estructura. Omisión propia e impropia. Tipo objetivo. Situación generadora del deber de obrar , la no realización de la acción y la capacidad de ejecutar la acción. La posición de garante. Fuentes del deber de actuar. Discusión constitucional alrededor de la omisión impropia. b) culposo, antijuricidad y culpabilidad en los delitos de omisión.

Bibliografía

Jakobs Gunther: “ Derecho Penal Parte General. Fundamentos y teoría de la imputación. Marcial Pons, Madrid.Barcelona, 1997

Nino Carlos: “ Fundamentos del Derecho Penal” Gedisa. 2008

Roxin, Jakobs, Shunemann, Frisch, Koler, “ Sobre el estudio de la teoría del delito. Seminario en la Universidad Pompeu Fabra, Cuaderno Civitas, 2000

Rusconi, Maximiliano: “ Derecho Penal” Parte General. Ad hoc. 2009

Zaffaroni Eugenio Raúl, Alagia Alejandro, Slokar Alejandro : “ Derecho Penal , Parte General “ Ediar Bs.As. 2000.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Facultad de Derecho

Córdoba 2020 - 2000 - Rosario - Argentina.

T.E.: (0341) 480-2634/ 9 - Fax (0341) 480-2637

Zaffaroni Eugenio Raúl, Alagia Alejandro, Slokar Alejandro : “ Manual de Derecho Penal Parte General “ Ediar 2005

III.g.- **Antijuricidad:**

1.-Concepto. Teorías objetivas y subjetivas. Su ubicación entre los elementos del delito. Antijuricidad subjetiva y objetiva, formal y material, supralegal y legal. La justificación : operatividad. Tipo legal permisivo. La teoría de los elementos negativos del tipo. Concurso aparente de normas. La deficiencia legislativa y las construcciones dogmáticas.

2.- Ausencia de antijuricidad:

Causas de justificación en particular . Actividades fomentadas y permitidas. Cumplimiento de un deber , ejercicio legítimo del derecho , autoridad o cargo. Estado de necesidad. Legítima defensa: clases, requisitos. El consentimiento del interesado, tratamiento médico y quirúrgico. Transplante de órganos. Muerte y lesiones deportivas. Eutanasia. Fecundación asistida. El exceso. La legítima defensa, en el contexto de violencia de género. Concurrencia de causas de justificación. El menor contenido del injusto en el art. 35 del C.P.

Bibliografía:

Fernandez Molina Fernando : Antijuridicidad penal y sistema del delito” Universidad del Externado de Colombia. Bosch. Editor Barcelona. 2003

Fletcher George P. “ Conceptos básicos de Derecho Penal “ Tirant Lo Blanch” 1997

Nino Carlos: “ Fundamentos del Derecho Penal” . La fundamentación de la legítima defensa, Féplica al profesor Fletcher .” pag. 269 Gedisa. 2008



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Facultad de Derecho

Córdoba 2020 - 2000 - Rosario - Argentina.

T.E.: (0341) 480-2634/ 9 - Fax (0341) 480-2637

Righi Esteban, Antijuricidad y justificación, Lumiere, Bs.As. 2002

Rusconi Maximiliano: “ El funcionamiento de las causas de justificación” Ad-hoc
Bs.As. 2008

Zaffaroni Eugenio Raúl, Alagia Alejandro, Slokar Alejandro : “ Derecho Penal ,
Parte General “ Ediar Bs.As. 2000.

Zaffaroni Eugenio Raúl, Alagia Alejandro, Slokar Alejandro : “ Manual de
Derecho Penal Parte General “ Ediar 2005

CSJN. fallo Baldivieso. Violación del secreto profesional

III. h ,. **La culpabilidad:**

1.- La culpabilidad . Distintas concepciones en el desarrollo de las diversas perspectivas dogmáticas. Culpabilidad como relación psicológica. Culpabilidad normativa. La responsabilidad por el hecho como categoría intermedia. Cuestionamientos al libre albedrío. Propuestas preventivistas y funcionalistas. La culpabilidad como reproche. Contenido del mismo. Exigibilidad, motivabilidad.

La necesidad de culpabilidad como reproche personal del injusto basado en la autodeterminación. Reproche por el acto, no de autor.. La coculpabilidad como correctivo. Insuficiencia conceptual de la misma. La culpabilidad selectiva por situación vulnerabilidad, como antítesis reductora de la culpabilidad por acto. La culpabilidad penal como síntesis de la culpabilidad por acto y por la vulnerabilidad.

Bibliografía:

Tratados y Manuales de los autores citados en la bibliografía general.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Facultad de Derecho

Córdoba 2020 - 2000 - Rosario - Argentina.

T.E.: (0341) 480-2634/ 9 - Fax (0341) 480-2637

Niño Luis. “ Ubicación sistemática de la coculpabilidad “ Revista Mexicana de Justicia, nº 87

Roxin, Jakobs, Shunemann, Frisch, Koler, “ Sobre el estudio de la teoría del delito. Seminario en la Universidad Pompeu Fabra, Cuaderno Civitas, 2000

Fernandez Bussi, Juan Manuel y Lorat Martin Daniel: “ La culpabilidad por vulnerabilidad como medida de la pena o ¿ la crueldad estatal en su “justa” medida? (www.derechopenalonline.com)

Zaffaroni Eugenio Raúl, Alagia Alejandro, Slokar Alejandro : “ Derecho Penal , Parte General “ Ediar Bs.As. 2000.

Zaffaroni Eugenio Raúl, Alagia Alejandro, Slokar Alejandro : “ Manual de Derecho Penal Parte General “ Ediar 2005

III. i. **Exculpación – Inculpabilidad.**

Causas de exculpación o de inculpabilidad.

a) Inexigibilidad de comprensión por incapacidad síquica. Inimputabilidad. Casos. Dependencias tóxicas. El momento de la inimputabilidad: Actio Libera in causa.

b) Inexigibilidad por error.El error de prohibición. Clases. Error vencible e invencible. Consecuencias sistemáticas. Teoría del dolo y de la culpabilidad. Consecuencias sistemáticas.

c) Inexigibilidad de otra conducta por situación reductora de la autodeterminación. Necesidad exculpante y coacción. Falsa suposición de una situación de necesidad. El error de culpabilidad . El error que perjudica el desconocimiento de la necesidad exculpante. La necesidad exculpante en los delitos culposos.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Facultad de Derecho

Córdoba 2020 - 2000 - Rosario - Argentina.

T.E.: (0341) 480-2634/ 9 - Fax (0341) 480-2637

d) El tratamiento del error en el Estatuto de Roma.

d) La obediencia debida. Su solución dogmática. El tratamiento de la obediencia debida en el Estatuto de Roma.

Bibliografía:

Bacigalupo Enrique : “ La evitabilidad o vencibilidad del error de prohibición “ en “ Derecho Penal Hoy, Homenaje a David Baigun, Ed. Del Puerto 1995

Baigún – Zaffaroni: “ Código Penal Parte General” Hamurabi Bs.As. 1997-2002

Frisch Wolfgang, Puppe Ingeborg , y otros “ El error en el Derecho Penal” Ad-Hoc. 1999.

Fletcher George P. “ Conceptos básicos de Derecho Penal “ Tirant Lo Blanch” 1997

Nino Carlos: “ Fundamentos del Derecho Penal” Gedisa. 2008

Sancinetti Marcelo: “ Sistema de la teoría del error en el Código Penal Argentino. “ Hamurabi 1990

Schuneman Bernd. “ Obras “ Tomo I . Colección autores de Derecho Penal, Dirigida por Edgardo Alberto Donna. Rubinzal Culzoni. 2009

Roxin: “ La teoría del delito en la discusión actual” Ed. Jurídica. Grijley 2007

Zaffaroni Eugenio Raúl, Alagia Alejandro, Slokar Alejandro : “ Derecho Penal , Parte General “ Ediar Bs.As. 2000.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Facultad de Derecho

Córdoba 2020 - 2000 - Rosario - Argentina.

T.E.: (0341) 480-2634/ 9 - Fax (0341) 480-2637

Zaffaroni Eugenio Raúl, Alagia Alejandro, Slokar Alejandro : “ Manual de Derecho Penal Parte General “ Ediar 2005

Rusconi, Maximiliano: “ Derecho Penal” Parte General. Ad hoc. 2009

III. j: **El concurso de personas en el delito:** Reconocimiento legal de diferentes formas de intervención . Diferencia entre autoría y participación. El dominio del hecho. Distintas formas de autoría. La coautoría. Autoría directa y mediata. Autoría dolosa y culposa. Autoría por determinación. La participación, concepto y naturaleza. Estructura de la participación. La participación primaria y secundaria. Instigación. La problemática del agente provocador. Comunicabilidad de las circunstancias.

Bibliografía.

Bruera Matilde : “ Autoria y dominio de la voluntad a través de los aparatos organizados de poder “ en Libro Homenaje a Claus Roxin. Nuevas formulaciones en el Derecho Penal” Lerner, Córdoba 2001

Donna, E. “ Autoría y Participación “ Ed. Rubinzal Culzoni, Bs. As. Santa Fe 1998

Gonzales Modonell Juan L. “ Problemas de autoría en la sentencia del 29 de enero de 2007 de la sala de cuestiones preliminares (Confirmación de Cargos c/ Thomas Lubanga Dyilo) en “ Cuestiones Esenciales en la Jurisprudencia de la Corte Penal internacional” Directores Kai Ambos, Monserrat de Hoyos Sancho, Ed. Ad-Hoc., 2009



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Facultad de Derecho

Córdoba 2020 - 2000 - Rosario - Argentina.

T.E.: (0341) 480-2634/ 9 - Fax (0341) 480-2637

Roxin Claus: “ Autoría y Dominio del hecho en Derecho Penal” Marcial Pons , Madrid-Barcelona. 2000.

Zaffaroni Eugenio Raúl, Alagia Alejandro, Slokar Alejandro : “ Derecho Penal , Parte General “ Ediar Bs.As. 2000.

Zaffaroni Eugenio Raúl, Alagia Alejandro, Slokar Alejandro : “ Manual de Derecho Penal Parte General “ Ediar 2005

III.k.- **El Inter. Criminis.**

1.- La anticipación de la punibilidad y su límite. Fundamentos de la punición de la tentativa. La tipicidad objetiva y el comienzo de ejecución. Diferenciación con los actos preparatorios. La tentativa y la consumación. El desistimiento voluntario. El desistimiento y la concurrencia de personas. Tentativa aparente y delito imposible. Delito putativo. Delito agotado. La tipicidad subjetiva en la tentativa. Culpabilidad en la tentativa. Consideraciones sobre el dolo eventual. Los límites de la tentativa en los delitos calificados, en los de pura actividad, en los habituales y en la autoría mediata. Tentativa en la estructura típica omisiva. La pena en la tentativa.

2.- La problemática de los “ arrepentidos” en la legislación vigente. (art. 29 ter de la ley 23.737, , art. 866 del Código Aduanero. El art. 142 bis del Código Penal(secuestro extorsivo ley 25742) . Ley 25.241.

Bibliografía:

Pessoa Nelson : “ Injusto Penal y tentativa” , Hamurabi, Bs.As. 2007

Donna Edgardo: La Tentativa. Ed.Belgrano. 2005



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Facultad de Derecho

Córdoba 2020 - 2000 - Rosario - Argentina.

T.E.: (0341) 480-2634/ 9 - Fax (0341) 480-2637

Zaffaroni Eugenio Raúl, Alagia Alejandro, Slokar Alejandro : “ Derecho Penal , Parte General “ Ediar Bs.As. 2000.

Zaffaroni Eugenio Raúl, Alagia Alejandro, Slokar Alejandro : “ Manual de Derecho Penal Parte General “ Ediar 2005

CNCP. Plenario Villarino. La pena en la tentativa.

III.I.- **Unidad y pluralidad de delitos:** Consideración legal y unidad de acción. Unidad y pluralidad de conducta. El delito continuado. Distinción con la reincidencia. Los concursos ideal y real. El concurso aparente de leyes. Principio no bis in idem. Determinación de la plataforma fáctica. Unificación de condenas y de penas. Distintos supuestos.

Bibliografía:

Bacigalupo Enrique: “ Derecho Penal Parte General” Hamurabi , Bs.As. 2004

Núñez Ricardo: “ El problema del concurso real de delitos” Opúsculos de derecho penal y Criminología nº 12, ” Lerner” Córdoba 1986

Spolansky Norberto Eduardo: “ El hecho criminal y los destinatarios de la ley penal en Cuadernos del Departamento de Derecho Penal y Criminología, UNC Córdoba 1995

Zaffaroni Eugenio Raúl, Alagia Alejandro, Slokar Alejandro : “ Derecho Penal , Parte General “ Ediar Bs.As. 2000.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Facultad de Derecho

Córdoba 2020 - 2000 - Rosario - Argentina.

T.E.: (0341) 480-2634/ 9 - Fax (0341) 480-2637

Zaffaroni Eugenio Raúl, Alagia Alejandro, Slokar Alejandro : “ Manual de Derecho Penal Parte General “ Ediar 2005

Zaffaroni Eugenio Raúl, “ El sistema de la pena total en el Código Penal Argentino” . Doctrina Penal, Depalma, Bs.As. 1978. pag. 487

CSJN. fallos: 330 : 1016 “ Alcaraz Oscar A. s/ P.S.A.” 2 /03/07

III. Los derechos de niños y adolescentes en el sistema penal argentino:

Conflicto de la ley penal con los derechos de los niños y adolescentes. Del discurso tuitivo a la realidad inquisitorial. El paradigma de la protección integral. La convención de los derechos del niño. CIDH. O.C. 17/02. Las 100 reglas de Brasilia sobre el acceso a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad. La ley 26.061 . La imposición de penas perpetuas a adolescentes. Sistema de responsabilidad penal juvenil.

Bibliografía:

Azzi Patricia: Gil Ana Maria: Los niños, las garantías constitucionales y el principio de culpabilidad por el acto. Pensamiento Penal de Sur. 2004.

Beloff Mary “ Los derechos del niño en el sistema interamericano” Ed. Del Puerto. Bs.A.s 2004.

Beloff Mary . “ Los jóvenes y el delito : la responsabilidad es la clave” en Infancia y Democracia en Argentina. Pag. 30 a 48. Editores del Puerto.

Beloff Mary: “ Los adolescentes y el derecho penal” una relación conflictiva. Revista Lexis Nexos, enero 2008.

Garcia Mendez Emilio : “ Régimen legal aplicable a personas menores de 18 años de edad . Proyecto de ley Honorable Cámara de Diputados de la Nación expediente 6789-D-2005



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Facultad de Derecho

Córdoba 2020 - 2000 - Rosario - Argentina.

T.E.: (0341) 480-2634/ 9 - Fax (0341) 480-2637

García Mendez Emilio “ Infancia y democracia en la Argentina” La cuestión de la responsabilidad penal . (compilador) Ed del Puerto. Bs. As. 2003

Ley de responsabilidad penal de los adolescentes. Chile. (ley 20.084)

Fellini Zulita (directora) “ Mediación penal . Reparación como tercera vía en el sistema penal juvenil. Lexis Nexos. Desalma. 2002.

Niño Luis: Observaciones acerca de la proyectada rebaja de edad de imputabilidad de los adolescentes infractores a las leyes penales. Pensamiento Penal del Sur. F.Di Plácido. 2004.

Martínez Stella Maris: “ Los jóvenes en conflicto con la ley penal : Del discurso tuitivo a la realidad inquisitorial” La imposición de penas privativas de libertad perpetuas a adolescentes. Pag. 427 a 451. Revista Pensamiento Penal del Sur, nº 1 Fabian Plácido Editor.

Jurisprudencia:

Pavarini Maximo: Descarcerización y mediación en el sistema penal de menores. Nueva Doctrina Penal, 1988, pag. 30 a 48

Terragni Martiniano: “ Nuevos criterios en la jurisprudencia penal juvenil argentina” Lexis Nexos, junio 2007

Varela Patricio: “ Niños en prisión: un conflicto a solucionar” Lexis Nexos octubre 2007

Vismara Santiago: “ Acerca de la suspensión del juicio a prueba a menores de edad” (a propósito de un fallo de la Corte) Lexis Nexos abril 2008

Nuevo fuero penal juvenil en la provincia de Buenos Aires.

Vitale Gustavo , Osés Nara: “ Ley de Niños y adolescentes” “ Protección integral de sus derechos. Un estudio sobre la ley de Neuquén. “ Fabian Di Plácido. Setiembre 2004.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Facultad de Derecho

Córdoba 2020 - 2000 - Rosario - Argentina.

T.E.: (0341) 480-2634/ 9 - Fax (0341) 480-2637

Jurisprudencia.

CSJN. Fallo Maldonado. 12/2005 inaplicabilidad de la pena perpetua a menores.

CNCP Salal. Fallo GFD. s/inconstitucionalidad del art. 1 de la ley 22.278

C.NCCN. Sala 2. Competencia de justicia de Menores,

CSEU. “ Roper vs. Simmons. Sobre la pena de muerte a menores de edad.

Revista Lexis Nexos, febrero 2007

CIDH. Servellon García c/ honduras 21 de septiembre 2006

CIDH. “ Instituto de Reeducción del Menor vs. Paraguay” 2 de setiembre 2004

UNIDAD TEMÁTICA IV- TEORIA DE LA PENA

IV.a- La responsabilidad punitiva.

1.- Obstáculos penales a la respuesta punitiva.

El indulto, la conmutación y el perdón del ofendido. Obstáculos a la perseguibilidad. El ejercicio de la acción penal. Las acciones de instancia privada y la violencia de género. Extinción de las acciones y de las penas.

La prescripción y el principio de plazo razonable de duración del proceso.

Prescripción de la acción penal en el Código Penal. Interrupción y suspensión del plazo de prescripción.

Los delitos imprescriptibles e inammistiables. Derecho de Gentes, y derecho convencional.

2.- La extinción de la acción penal por suspensión del proceso a prueba en el Código penal. Tesis amplia. Criterio de la CSJN. Fallo Acosta.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Facultad de Derecho

Córdoba 2020 - 2000 - Rosario - Argentina.

T.E.: (0341) 480-2634/ 9 - Fax (0341) 480-2637

Bibliografía:

Vitale Gustavo.: La suspensión del proceso a prueba. Ed. Del Puerto. 1996

Righi Esteban: "Interrupción de la prescripción de la acción penal por la secuela del juicio. sentencia. En Homenaje al profesor Isidoro Benedetti, De Las penas, Depalma, 1997

Zaffaroni Eugenio Raúl, Alagia Alejandro, Slokar Alejandro : " Derecho Penal , Parte General " Ediar Bs.As. 2000.

Zaffaroni Eugenio Raúl, Alagia Alejandro, Slokar Alejandro : " Manual de Derecho Penal Parte General " Ediar 2005

Zaffaroni Eugenio R. " La secuela del juicio" es la sentencia. En Homenaje al profesor Isidoro Benedetti, De Las penas, Depalma, 1997

Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra, y de los crímenes de lesa humanidad.

Cámara Federal de La Plata: Schwammberger , s/ extradición. Crímenes de lesa humanidad, imprescriptibles. 30 de agosto de 1989.

CSJN. Priebke s/ extradición , genocidio y crimen de guerra, imprescriptibilidad por el ius cogens. 2 de noviembre de 1995.

CSJN. Arancibia Clavel Enrique Lautaro: s/ homicidio calificado , asociación ilícita y otros. S/ imprescriptibilidad de los crímenes de lesa humanidad. 24 de agosto del año 2004

CSJN. Simón . Inconstitucionalidad de las leyes de punto final y obediencia debida 14 de junio de 2005

CSJN. Mazzeo, inconstitucionalidad del decreto 1002/89 de indulto a personas sometidas a proceso por delitos cometidos en la dictadura.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Facultad de Derecho

Córdoba 2020 - 2000 - Rosario - Argentina.

T.E.: (0341) 480-2634/ 9 - Fax (0341) 480-2637

CIDH. Fallo Barrios Altos. Incompatibles con la CADH. Imprescriptibilidad de los crímenes de lesa humanidad,

CIDH. Almonacid Arellano, imprescriptibilidad. 26 de setiembre 2006. Voto razonado del Juez Canzado Trindade.

Estatuto de la Corte Penal Internacional.

CSJN. Mattei.

IV.b.- **Manifestaciones formales del poder punitivo:**

1.- Las penas lícitas e ilícitas en la ley argentina. Penas principales y penas accesorias. Pena de muerte . Tormentos. Prohibiciones implícitas. Penas para incapaces síquicos.

2.- Penas privativas de libertad. La reclusión como pena prohibida. Inconstitucionalidad del art. 52 del C.P. Los plazos de la pena privativa de libertad. La llamada prisión preventiva Cuestionamientos a su constitucionalidad. El principio de inocencia. El cómputo de la prisión preventiva. Cuestionamiento a las penas perpetuas. La condena de ejecución condicional. Las reglas de conducta.

2.- La pena privativa de otros derechos: Multa, inhabilitación. Absoluta, especial .Constitucionalidad del art. 12 del C.P. Los derechos electorales.

Penas accesorias. Decomiso, reparación del daño.

3- La determinación judicial de la pena . Los límites constitucionales y los límites legales. Jurisprudencia de la CSJN. (Squilaro, Silva, Garrone).

Principio de proporcionalidad. Los mínimos y máximos de las escalas penales.

Principio de unidad de respuesta punitiva. Pena total en unificación de condenas. La unificación de penas.

La reincidencia. Problemática de constitucionalidad.

La consideración de la víctima en el art. 41 del C.P.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Facultad de Derecho

Córdoba 2020 - 2000 - Rosario - Argentina.

T.E.: (0341) 480-2634/ 9 - Fax (0341) 480-2637

4.-La ejecución penal. Fin de la ejecución penal. Marco constitucional y Convencional. El cambio de paradigma. El respeto a los derechos humanos. La judicialización de la ejecución penal. El principio de reinserción social, de humanidad y de trascendencia mínima. La progresividad. La libertad condicional. La problemática de la salud en la ejecución penal. Los derechos de las personas en condiciones de vulnerabilidad por edad, por discapacidad, y por género. La situación de las mujeres en prisión. La prisión domiciliaria. Marco constitucional y legal.

Bibliografía:

Alderete Lobo. “ La libertad Condicional en el Código Penal Argentino.” Lexis Nexis 2007

Aniyar de Castro: “ El pecado de Eva. Las mujeres infractoras” Criminología de los Derechos Humanos. Del Puerto. 2009

Cárceles “ Mujeres y cárceles “ en Revista Pena y Estado. Autores varios, Inecip, 2005

Coscia Orlando: Pena Natural . Pensamento pena del sur Fabián Di Plácido. 2004

Convención Internacional de los derechos de las personas con discapacidad, Aprobado por ONU, 13/12/06. Ley 26. 378. BO. 9-06-08

Juliano. Mario. A.: “ La indefectible naturaleza indicativa de los mínimos de las escalas penales” Penamiento Penal del Sur. F.Diplácido. 2004

Manual Práctico para defenderse en la cárcel. Autores varios. Inecip. 2006



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Facultad de Derecho

Córdoba 2020 - 2000 - Rosario - Argentina.

T.E.: (0341) 480-2634/ 9 - Fax (0341) 480-2637

Maurach Reinhardt “ Derecho Penal Parte General” “ Medición de la pena.Tomo I. Ed. Astrea . Bs. As. 1994

Medina Quiroga Cecilia: “ Genero y Acceso a la justicia” en “ Defensa Pública y Acceso a la Justicia” Ministerio Público de la Defensa, Bs. As. 2008

Ministerio Público de la Defensa “ Mujeres presas” . La situación de las mujeres embarazadas o con hijos/as Menores de edad. Limitaciones al encarcelamiento.

Ministerio Público de la Defensa . DGN. (Comisión de Género) y Cels. Informe de Mujeres en Prisión. 2010

Pavarini Máximo “ Los confines de la cárcel “ Carlos Alvarez, editor, Montevideo 1995.

Rivera Veira Iñaki: “ La Cuestión Carcelaria “ Historia, Epistemología , Derecho y Política Penitenciaria.” Ed. Del Puerto. Julio 2006

Rivera Veira Iñaki y Salt Marcos. “ Los derechos fundamentales de los reclusos en España y Argentina” Ed. Del Puerto. Bs.As. 1999

Rivera Veira Iñaki y otros: “ Carcel y derechos humanos” Un enfoque relativo a la defensa de los derechos fundamentales de los reclusos.

J.Bosch Editores. 1992



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Facultad de Derecho

Córdoba 2020 - 2000 - Rosario - Argentina.

T.E.: (0341) 480-2634/ 9 - Fax (0341) 480-2637

Roxin Claus: La determinación de la pena, a la luz de la teoría de los fines de la pena. en “ Culpabilidad y Derecho Penal.”

Vitale Gustavo: “ Artículo 41 cuarter del Código penal” Adultos que se valen de menores para delinquir” en “ Pensamiento Penal del Sur. F.Diplácido. 2004.

Zaffaroni Eugenio Raúl, Alagia Alejandro, Slokar Alejandro : “ Derecho Penal , Parte General “ Ediar Bs.As. 2000.

Zaffaroni Eugenio Raúl, Alagia Alejandro, Slokar Alejandro : “ Manual de Derecho Penal Parte General “ Ediar 2005

Ziffer Patricia: “ Lineamientos de la determinación de la pena” Ad-Hoc, Bs.As. 1996

Jurisprudencia:

CSJN. Dessy Gustavo: 19-10-1995

CSJN. Romero Cacharane Hugo. A. 9/03/ 04 - LL.2004-C 691

CSJN. “ Verbisky” Habeas Corpus .

CSJN. Fallos: 328 : 3244, Borelina.Rosana C. (voto del Dr. Zaffaroni Eugenio, considerandos 10 a 16 condiciones carcelarias.)

CSJN. fallos 330 : 393 Garrone Angel Bernardo. 6 / 03/ 07

CSJN. Silva José Manuel 1/04/08



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Facultad de Derecho

Córdoba 2020 - 2000 - Rosario - Argentina.

T.E.: (0341) 480-2634/ 9 - Fax (0341) 480-2637

OEA Resolución 1/08 “ Principios y Buenas Prácticas en la Protección de personas privadas de libertad.

ONU. Asamblea General . 57/1999 “ Protocolo facultativo de la Convención Contra la Tortura y otros tratos o penas crueles e inhumanas o degradantes”
Resol. 77/199 del 18 de diciembre del año 2002.

Reglas Mínimas para el tratamiento de reclusos. Primer Congreso de Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del delincuente . Ginebra 1955.

100 Reglas de Brasilia sobre el acceso a la Justicia de las personas privadas de libertad

CIDH. Penal Castro Castro, y la condición de las mujeres privadas de libertad.
25 de noviembre del año 2006

CIDH. “ Instituto de Reeduación del Menor vs. Paraguay” 2 de setiembre 2004

BIBLIOGRAFIA PARA CASOS PRACTICOS:

Carrió Genaro: “ Cómo estudiar y cómo argumentar un caso”. Abeledo Perrot, 1991.

Gladly Romero. “ Reglas para resolver un caso penal”

Sancinetti Marcelo “ Casos de derecho Penal” Hamurabi 1986



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Facultad de Derecho

Córdoba 2020 - 2000 - Rosario - Argentina.

T.E.: (0341) 480-2634/ 9 - Fax (0341) 480-2637

Spolnasky N, y Carrio A., García L. “ Casos y problemas de Derecho Penal”
Jurisprudencia de la Corte Suprema de la Nación.

Ministerio Público de la Defensa: La actuación de la Defensa Oficial ante la
Corte Suprema de Justicia de la Nación: 2008 (fallos sobre temas penales:
reincidencia, ejecución de la pena privativa de libertad, determinación de la
pena, computo de la pena, extradición , cárceles)

Resolución C.D.Nº234/11.-